



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

**CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
NÚMERO DE CONTRATO SAI D266020**

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, EJERCICIO 2026, INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y POR LA OTRA **LIDERES EN MATERIALES MÉDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. CESAR CARLOS SALVADOR BUSTOS VILLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:**

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTE FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ** CON RFC [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO. QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4.** EL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA** CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE TESTA RFC DE SERVIDOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.2, 2.6, 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

EL **DR. MARLON QUIÑONEZ ESPINOZA** CON RFC [REDACTED] JEFE DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 24.13 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**1.5.** EL **MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH** CON RFC [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA. QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "**EL PROVEEDOR**" PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**1.6.** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA INTERNACIONAL, NÚMERO DE COMPRAS MX **AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 37, 39 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, **55**, Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, Y BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CON FECHA **10 DE JUNIO DE 2026**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, EMITIO EL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MENCIONADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.  
108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE  
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONA  
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION  
PUUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

**I.7. “EL INSTITUTO”** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA CUENTA NÚMERO 21121113 SEGÚN DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000184545-2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO)**.

**I.8.** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231145**.

**I.9.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**II. “EL PROVEEDOR”,** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

**II.1.** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2406, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ELIZONDO ALONSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DE MONTERREY, N.L., DENOMINADA LIDERES EN MATERIALES MÉDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., TESTIMONIO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NUMERO 119612\*1, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2010, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INSUMOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, INCLUYENDO MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO MÉDICO, DE DIAGNOSTICO, VACUNAS Y EN GENERAL TODOS LOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD MÉDICA. LA PRESTACIÓN Y/O OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE SERVICIOS MÉDICOS, PROFESIONALES, GENERALES Y ESPECIALES, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, DE CONSULTA Y DIAGNÓSTICO MÉDICO, ARRENDAMIENTO Y/O SUBARRENDAMIENTO DE QUIRÓFANOS, ARRENDAMIENTO Y/O SUBARRENDAMIENTO DE CUARTOS DE RECUPERACIÓN CON ASISTENCIA DE ENFERMERÍA Y MEDICAMENTOS, ATENCIÓN MÉDICA DE CUALQUIER ESPECIALIDAD DE TODO TIPO DE PACIENTES Y ENFERMOS, ASISTENCIA SOCIAL EN EL ÁREA DE LA MEDICINA PARA CUALQUIER EXTRACTO SOCIAL, ASÍ COMO LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN, ARRENDAMIENTO, LABORATORIOS, FARMACIAS, EXPENDIOS MÉDICOS, CONSULTORIOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL ÁREA DE LA MEDICINA EN GENERAL, ASÍ COMO EN CADA UNA DE SUS ESPECIALIDADES INCLUYENDO TODOS SUS IMPLEMENTOS, EQUIPOS, ACCESORIOS, MOBILIARIOS Y CONCEPTOS EN GENERAL QUE LE SEAN APLICABLES Y NECESARIOS, ENTRE OTROS.

**II.2.** EL **C. CESAR CARLOS SALVADOR BUSTOS VILLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2406, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ELIZONDO ALONSO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 25 DE MONTERREY, N.L.; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

- II.3.** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4.** CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **LMM100309S32**.
- II.5.** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE TEXCOCO NO. 416, COLONIA CHAPULTRPEC, C.P. 66450, MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, NÚMERO DE TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRONICO [mdcesarbustos@gmail.com](mailto:mdcesarbustos@gmail.com) MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1.** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

|                         |                                                         |
|-------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>ANEXO 1 (UNO)</b>    | "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"        |
| <b>ANEXO 2 (DOS)</b>    | "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES".               |
| <b>ANEXO 3 (TRES)</b>   | "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"                                 |
| <b>ANEXO 4 (CUATRO)</b> | "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO" |
| <b>ANEXO 5 (CINCO)</b>  | "FORMATO DE FIANZA"                                     |
| <b>ANEXO 6 (SEIS)</b>   | "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS"        |

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$185,255.03 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO POR \$29,640.80 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.), Y UN SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

MONTO MÁXIMO DE **\$427,680.08 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 MN.)** MÁS IMPUESTOS POR \$68,428.81 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 81/100 M.N.), QUE ASCIENDE A **\$496,108.89 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 89/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONOMICA** DEL PRESENTE CONTRATO.

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

### **TERCERA.- ANTICIPO**

PARA EL PRESENTE CONTRATO **“EL INSTITUTO”** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **“EL PROVEEDOR”**

### **CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**“EL INSTITUTO”** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**“EL INSTITUTO”** REALIZARÁ EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **“EL INSTITUTO”**, CON LA FIRMA DE APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTBLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **“EL PROVEEDOR”** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **“LAASSP”**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br/> <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br/> <b>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"</b><br/> <b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br/> <b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b></p> | <p><b>CONTRATO ABIERTO</b><br/> <b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br/> <b>EQUIPO MÉDICO,</b><br/> <b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br/> <b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br/> <b>D266020</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO POR LOS INSUMOS ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE.

**"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE ALTA DE ALMACÉN, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE

LA DOCUMENTACIÓN SERÁ ENTREGADA EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, UBICADA EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SN COL. BELLAVISTA SN, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN SONORA. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR “**EL INSTITUTO**”.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), “**EL INSTITUTO**” REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A “**EL PROVEEDOR**”.

ASIMISMO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ ACEPTAR DE “**EL PROVEEDOR**” QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

“**EL PROVEEDOR**” QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A “**EL INSTITUTO**”, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.”

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE “**EL INSTITUTO**”.

#### **QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO, Y AL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN COMPRAS MX. ASÍ COMO A LA PROPUESTA DE **"EL PROVEEDOR"**, **ANEXO 3 (TRES)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE JUNIO DE 2026 AL 08 DE JULIO DE 2026.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**"EL INSTITUTO"**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**"EL INSTITUTO"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A PRESENTAR A MAS TARDAR EL DIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERIODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA DE COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(LAS) CLAVE(S), SISTEMA(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE, DICHA CARTA DEBERÁ PRESENTARSE TANTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (COPIA) A MAS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

#### **NOVENA. GARANTÍA**

##### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"**, 130, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III, Y 151 DE SU REGLAMENTO; **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE, POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 5 (CINCO)**.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

#### **GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"** Y 142, PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"**, QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CONTADOS A PARTIR DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"EL INSTITUTO"** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

##### **"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:**

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

##### **"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:**

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA** CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SERÁ QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

LOS BIENES SE TENDRAN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

**"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

**"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 08 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

**EL ADMINISTRADOR** DETERMINARÁ, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 08 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142, CUARTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMIENTO PREVISTOS EN LA **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** ACUERDEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE APLICAR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO,
- o) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE INDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ORDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ÉSTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENIENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA **"LAASSP"**, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2026.

#### "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DEL AREA RESPONSABLE  
DE LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRADOR DE  
CONTRATO

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ

RFC [REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC [REDACTED]

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

#### AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIH

RFC [REDACTED]

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

#### "EL PROVEEDOR"

LIDERES EN MATERIALES MÉDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.

RFC LMM100309S32

C. CESAR CARLOS SALVADOR BUSTOS VILLA

APODERADO LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020

ANEXO 1 (UNO)  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Sonora  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000184545-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

27 Sonora  
271901 HEspecialidades2CMNoroesteUMAE  
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto:

TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA (VAC) (Dr. Marlon Quiñonez Espinoza; Jefe de Departamento de Especialidades Quirúrgicas)

Fecha Elaboración:

08/05/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 500,000.00

Cuenta: 21121113  
COG 2950100

DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL

Unidad de Información: 271901

Centro de Costos: 150200

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE                             | FEB | MAR | ABR | MAY   | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---------------------------------|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0.0                             | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 500.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos): |     |     |     |       |     |     |     |     |     |     |     |
| 0.0                             | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0   | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA

Francisco Javier Castillo Molina

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ .00

Clave: 6170-009-001

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br><b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br><b>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”</b><br><b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br><b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b> | <b>CONTRATO ABIERTO</b><br><b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br><b>EQUIPO MÉDICO,</b><br><b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br><b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br><b>D266020</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ANEXO 2 (DOS)

### ANEXO TÉCNICO - TÉRMINOS Y CONDICIONES

**OBJETIVO DEL SERVICIO: CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, CANISTER, ESPONJAS PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA (TPN) Y EQUIPO DE HIDRODISECCION PARA EL EJERCICIO 2025**

**En base a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social, en lo que respecta al punto 4.24.3 en inciso “a)”, podemos aclarar lo siguiente:**

#### **DESCRIPCION, UNIDAD Y CANTIDAD**

La descripción amplia y detallada de los bienes a contratar, se contempla en el Anexo Número 1 (uno), REQUERIMIENTO DE CANISTER , ESPONJAS PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA (TPN) y PIEZA DE MANO PARA HIDRODISECCION para la UMAE, Unidad Médica de Alta Especialidad, “Lic. Luis Donald Colosio Murrieta”, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, así como los anexos técnicos, los cuales forman parte integrante de esta Convocatoria.

El presente requerimiento corresponde a la adquisición de insumos para los procedimientos de Terapia de Presión Negativa e hidrodisseccion y para ello se requiere de capacitación de equipo médico otorgado.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada de los bienes que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Las propuestas deberán cubrir el 100% de lo solicitado.

Las propuestas deberán ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar tachaduras y/o enmendaduras.

#### **EQUIPO MEDICO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público que refiere:

“Artículo 79.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br/> <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br/> <b>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”</b><br/> <b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br/> <b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b></p> | <p><b>CONTRATO ABIERTO</b><br/> <b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br/> <b>EQUIPO MÉDICO,</b><br/> <b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br/> <b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br/> <b>D266020</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.”

El licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar, sin costo alguno para el Instituto el equipo, necesario para el uso de los insumos solicitados en esta convocatoria, con características específicas asignadas en **Anexo 2**. Equipos asociados a insumos.

Los equipos que entregue el proveedor deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

El equipo para utilizar los insumos de Sistema de Presión Negativa e hidrodisección deberán corresponder a: 1) un “Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Aspiración continua e Intermitente correspondientes a las claves del Cuadro Básico Institucional, y 2) un “Equipo Electro médico que permita la utilización de chorros de agua a alta velocidad en herramientas quirúrgicas eléctricas correspondientes a las claves del Cuadro Básico Institucional indicados en el **Anexo 1 (uno)** y entregarse en Almacén de Abastos con las reposiciones correspondientes al consumo generado. La entrega de los equipos se deberá realizar a un periodo máximo de 7 días naturales posterior a la conclusión del evento de licitación.

Los equipos deberán ser puestos en operación en el Servicio de Cirugía, específicamente en Jefatura de Departamento Clínico de Especialidades Quirúrgicas, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos, a entera satisfacción del Instituto.

Para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos asociados a los insumos especificados en el **Anexo #1(unos)**, el proveedor se compromete a proporcionar durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el Instituto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debiendo contar con personal técnico capacitado para darles el servicio en donde sean ubicados.

El propio proveedor deberá considerar las fechas del mantenimiento preventivo de los equipos cada cuatro meses y del correctivo las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.

En caso de falla del equipo, el proveedor deberá repararlo, o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto, dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, que podrá ser reportada directamente por el administrador del contrato, vía correo electrónico y en forma telefónica.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020

CLAVE SAI, CANTIDADES MINIMAS, MAXIMAS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS

| GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDA<br>D<br>PRESENTACION | CANTIDA<br>D<br>PRESENTACION | TIPO<br>PRESENTACION | CUADR<br>O<br>BASICO<br>SAI | PARTI<br>DA<br>PRESU<br>PUES<br>TAL | MINIM<br>O | MAXI<br>MO |
|-----|-----|------|-----|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| 379 | 274 | 0056 | 00  | 00  | DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CJA                        | 5                            | PZA                  | SI                          | 1020                                | 3          | 9          |
| 379 | 328 | 0433 | 00  | 01  | PAQUETE ABDOMINAL: INCLUYE DOS BLOQUES DE ESPUMA PREFORMADA PERFORADA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFÓBICO, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON UNA CAPA PROTECTORA DE ÓRGANOS DE POLIETILENO DE 89CM X 66CM CON SEIS CAMPOS QUIRÚRGICOS CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PQT                        | 1                            | PQT                  | SI                          | 1020                                | 4          | 12         |
| 379 | 561 | 1965 | 00  | 01  | PAQUETE GRANDE: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UNPUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON TRES PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN PAQUETE. NÚMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697/RENASYS GO 66800698. INCLUYE DOS APOSITOS DE PLATA NANOCRISTALINA 10X10 CM | PZA                        | 1                            | PZA                  | SI                          | 1020                                | 10         | 25         |
| 379 | 561 | 3755 | 00  | 00  | APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CJA                        | 10                           | PZA                  | SI                          | 1020                                | 1          | 3          |

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

|     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |   |     |    |      |   |    |
|-----|-----|------|----|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|-----|----|------|---|----|
| 379 | 698 | 0039 | 00 | 01 | PIEZA DE MANO DESECHABLE Y ESTÉRIL PARA EQUIPO DE DESBRIDAMIENTO HIDROQUIRURGICO MODELO VERSAJET, PERMITE EL FLUJO DE LIQUIDO CON UNA VELOCIDAD DE 1070 A 1600 KM./HR UTILIZANDO EL EFECTO VENTURI Y PERMITIENDO UN CORTE DE TEJIDO Y SUCCIÓN DEL MISMO, INCLUYE MANGUERAS PARA CONEXIÓN A CONSOLA Y PARA DESECHOS. VENTANA DE SALIDA DE 45º DE ANGULO Y 14 MM DE LONGITUD. VERSAJET EXACT | PZA | 1 | PZA | SI | 1020 | 8 | 20 |
|-----|-----|------|----|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|-----|----|------|---|----|

**Clave CUCOP: 29501-0005**

Respecto a lo redactado en el inciso “b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.”

#### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los oferentes conforme al Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte del presente requerimiento, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48, fracción II, de la LAASSP.

Los insumos son bienes estandarizados por lo que la propuesta económica será la determinante para adjudicación (binaria).

El mecanismo de Evaluación será Binario ya que los insumos requeridos están destinados a procedimientos que se encuentran estandarizados en el mercado y no es necesario evaluar la capacidad del oferente de los bienes solicitados, como se especifica en el Anexo No #4 (cuatro)

El administrador del Contrato (Anexo Numero 4), será quien supervise que la entrega de los insumos sea la correcta acorde a lo solicitado y firmará de conformidad la entrega de los bienes.

De los bienes que resulten con asignación y en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) se cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previo a la primera entrega, deberán presentar en José Urbalejo Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, Ciudad de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

México, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del fallo de esta licitación, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, el proveedor podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del área adquirente.

Durante la vigencia del contrato que, en su caso, se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá solicitar al proveedor, en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en la presente convocatoria y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

NOTA: “En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes.”

- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.
- Asimismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo> y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como los equipos e insumos de referencia y los resultados de estudios de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br/> <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br/> <b>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”</b><br/> <b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br/> <b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b></p> | <p><b>CONTRATO ABIERTO</b><br/> <b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br/> <b>EQUIPO MÉDICO,</b><br/> <b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br/> <b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br/> <b>D266020</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

**Respecto a lo redactado en el inciso “c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.”:**

**NO APLICA.**

**Respecto a lo redactado en el inciso “d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.”:**

**NO APLICA**

**Respecto a lo redactado en el inciso “e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.”:**

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario ante la COFEPRIS.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, el cual lo exima del mismo.

**CALIDAD.**

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br/> <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br/> <b>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”</b><br/> <b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br/> <b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b></p> | <p><b>CONTRATO ABIERTO</b><br/> <b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br/> <b>EQUIPO MÉDICO,</b><br/> <b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br/> <b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br/> <b>D266020</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- I. Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
  - a) Registro Sanitario sometido a prórroga.
  - b) acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
  - c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- III. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- IV. Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, los equipos de referencia de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- V. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

**Respecto a lo redactado en el inciso “f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.”: NO APLICA.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

## ANEXO 2T

### Equipos Asociados a Insumos

| CLAVE EQUIPO | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | EXISTENCIA FISICA | REQUERIMIENTO |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
|              | <p>Equipo de Presión Negativa Programable con las siguientes características:<br/>Sistema de tratamiento de heridas mediante presión negativa. El sistema consiste en una bomba de succión que genera presión negativa y diferentes tipos de drenajes y apósitos que se aplican según el tipo de herida y la cantidad de exudado. Su diseño permite la aplicación de presión negativa localizada en el sitio de la herida.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Portátil</li> <li>2. Rango de presión -25 a -200 mmHg</li> <li>3. Modos de terapia: continua e intermitente</li> <li>4. Tipo de batería y tiempo de carga: ion de litio, aproximadamente 3 hrs</li> <li>5. Pantalla táctil</li> <li>6. Canister con solidificador: 300 u 800 ml</li> <li>7. Alarmas de vacío</li> <li>8. Alarmas operativas</li> <li>9. Alarmas de batería</li> <li>10. Evaluación de fugas</li> <li>11. Tasas de extracción ajustables</li> <li>12. Volumen ajustable</li> <li>13. Varios idiomas</li> <li>14. Registro de actividad de la bomba</li> <li>15. Ayuda en el dispositivo</li> <li>16. Accesorio de transporte</li> <li>17. Abrazadera VI Pole / Bed</li> <li>18. Opciones de alimentación</li> <li>19. Entrada eléctrica del dispositivo</li> <li>20. Salida eléctrica del dispositivo</li> <li>21. Capacidades de flujo</li> <li>22. Seguridad eléctrica de dispositivos médicos</li> <li>23. Protección de seguridad</li> </ol> | 4                 | 4             |

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2<br/>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”<br/>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE<br/>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b> | <b>CONTRATO ABIERTO<br/>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE<br/>EQUIPO MÉDICO,<br/>GRUPO DE SUMINISTRO 379<br/>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026<br/>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00<br/>D266020</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Equipos Asociados a Insumos**

| CLAVE EQUIPO       | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | EXISTENCIA FISICA | REQUERIMIENTO |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| 531.308.0011.00.01 | <p>EQUIPO DE HIDRO-DISECCION DE TEJIDOS SUAVES. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET.</p> <p>Equipo de Hidro disección Programable con las siguientes características:</p> <p>Sistema de tratamiento de heridas mediante un chorro de fluido a alta velocidad que crea una corriente de vacio en el extremo de la pieza de mano que aspira los tejidos blandos y que se adapta a todo tipo de heridas.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Produce un chorro de fluido a alta velocidad que crea una corriente de vacío en el extremo de la pieza mano que aspira los tejidos blandos y que se adapta a todo tipo de heridas.</li><li>2. Permite el flujo de líquido con una velocidad de 1070 a 1600 km./hr</li><li>3. utilizando el efecto venturi y permitiendo un corte de tejido y succión del mismo</li><li>4. Puede desbridar en un solo paso y con un solo instrumento.</li><li>5. Fácil de usar.</li><li>6. Corta, extirpa y elimina todo tipo de tejido en heridas, en un solo paso y un solo instrumento.</li><li>7. 10 niveles de velocidad, permiten desbridamiento débil a más agresivo.</li><li>8. Un pedal permite al cirujano controlar directamente la activación de la consola</li></ol> | 0                 | 1             |

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020

### ANEXO 3T

#### STOCK INICIAL CON REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SIGUIENTES INSUMOS Y MEDIDAS

| Gpo | Gen | Esp  | Dif | Var | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----|-----|------|-----|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 379 | 274 | 0056 | 00  | 00  | DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 379 | 328 | 0433 | 00  | 01  | PAQUETE ABDOMINAL: INCLUYE DOS BLOQUES DE ESPUMA PREFORMADA PERFORADA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFÓBICO, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON UNA CAPA PROTECTORA DE ÓRGANOS DE POLIETILENO DE 89CM X 66CM CON SEIS CAMPOS QUIRÚRGICOS CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 379 | 561 | 1965 | 00  | 01  | PAQUETE GRANDE: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UNPUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON TRES PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN PAQUETE. NÚMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697/RENASYS GO 66800698. INCLUYE DOS APOSITOS DE PLATA NANOCRISTALINA 10X10 CM |
| 379 | 561 | 3755 | 00  | 00  | APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 379 | 698 | 0039 | 00  | 01  | PIEZA DE MANO DESECHABLE Y ESTÉRIL PARA EQUIPO DE DESBRIDAMIENTO HIDROQUIRURGICO MODELO VERSAJET, PERMITE EL FLUJO DE LIQUIDO CON UNA VELOCIDAD DE 1070 A 1600 KM./HR UTILIZANDO EL EFECTO VENTURI Y PERMITIENDO UN CORTE DE TEJIDO Y SUCCIÓN DEL MISMO, INCLUYE MANGUERAS PARA CONEXIÓN A CONSOLA Y PARA DESECHOS. VENTANA DE SALIDA DE 45° DE ANGULO Y 14 MM DE LONGITUD. VERSAJET EXACT                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_ La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

**ANEXO 3T (TRES T)**  
**FORMATO DE ORDEN DE REPOSICIÓN**



|                                                                                   |                          |                                             |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  |                          | No. <input type="text"/>                    |                                                 |
| FECHA DE REMISION <input type="text"/>                                            |                          | EXPEDIENTE DE REMISION <input type="text"/> |                                                 |
| PROVEEDOR <input type="text"/>                                                    |                          | FECHA DE PEDIDO <input type="text"/>        | REGISTRO DEL PEDIDO S.P.F. <input type="text"/> |
| <input type="text"/>                                                              |                          | PLAZO <input type="text"/>                  |                                                 |
| PPAPF <input type="text"/>                                                        |                          | LUGAR DE ENTREGA <input type="text"/>       |                                                 |
| RFC <input type="text"/>                                                          | RAM <input type="text"/> | I.M.S.S. <input type="text"/>               | GRUPO <input type="text"/>                      |

| REN. | CANTIDAD | UNIDAD | PREC.UNIT. | CLAVE | D E S C R I P C I O N |        |
|------|----------|--------|------------|-------|-----------------------|--------|
|      |          |        |            |       |                       | \$0.00 |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |
|      |          |        |            |       |                       |        |

[illegible]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 139, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br/> <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br/> <b>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”</b><br/> <b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br/> <b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b></p> | <p><b>CONTRATO ABIERTO</b><br/> <b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br/> <b>EQUIPO MÉDICO,</b><br/> <b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br/> <b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br/> <b>D266020</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## TERMINOS Y CONDICIONES

De acuerdo con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a la solicitado en el numeral 4.24.4 Términos y Condiciones inciso a) En Órganos Normativos: Los Titulares de Unidad, Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos, Coordinadores Administrativos o Coordinadores de Servicios Administrativos (según corresponda), o los Jefes de División. b) En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate. c) En UMAE: El Jefe de División, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate. Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso: a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda:

## VIGENCIA DEL SERVICIO

Se solicita los siguientes estudios, a fin de poder suplir necesidades a partir del **fallo al 8 de julio 2026**.

**En relación con el inciso b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda:**

## PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

### PLAZO:

Se solicita Stock inicial, insumos deberán apegarse a las características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el **Anexo 3 T (Tres T)**, mismo que será entregado 7 días naturales después de la notificación del fallo.

Dichos bienes se demandan en las cantidades mencionadas para los pacientes que se atienden en los Servicios de Hospitalización de la UMAE Unidad Médica de Alta Especialidad “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta”, de Cd. Obregón Sonora.

Los insumos que entregue el proveedor deberán estar en óptimas condiciones y deberán ser compatibles para su uso con el equipamiento asociado a este insumo, cuyas características se mencionan en el **Anexo 2 T (dos T)**, con un periodo de entrega para el IMSS, de vigencia de 7 (siete) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 10 (diez) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. Que será proporcionada sin costo extra para el Instituto. Dicho equipamiento, deberá tener un calendario de mantenimiento preventivo que deberá ser proporcionado por el proveedor, así como efectuar los mantenimientos correctivos necesarios o el reemplazo del mismo de ser así procedente, sin costo extra para el Instituto y dentro de las próximas 24 horas de reporte en caso de mal funcionamiento. El reporte será realizado por el administrador del contrato vía correo electrónico y telefónica.

Las órdenes de reposición para el IMSS, tendrá un periodo de vigencia de 7 (siete) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 10 (diez) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición del IMSS.

Las dependencias o entidades requirentes podrán solicitar entregas hasta por el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento del proveedor a través de la orden de reposición.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

De la fecha establecida en el calendario para la entrega, el proveedor tendrá 10 (diez) días más para la entregar, considerando este periodo como entrega extemporánea con la aplicación de penas convencionales.

Las dependencias o entidades requirentes podrán cancelar las órdenes de reposición, pedido, orden de suministro, dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) para el caso del proveedor.

Las cancelaciones por parte de las dependencias y entidades requirentes se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

#### **LUGAR:**

Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad, “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta” de Cd. Obregón, con domicilio Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 9:00 a 15:00 horas

#### **CONDICIONES DE ENTREGA:**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

El proveedor recabará en cada entrega, la firma autógrafa del encargado de Almacén, los bienes que entregue el proveedor, podrán ser entregados con empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud y en su caso, deberán contener la simbología G.I. (genéricos antes GI), , en la Constancia de Recepción el proveedor deberá indicar el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el personal responsable y autorizado por el Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1T (uno T)** de la presente bases, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General.

Los marbetes adosados a cada uno de los insumos indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el proveedor considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que el proveedor sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas, sin cubrir leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio del proveedor.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine el proveedor, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía, así mismo deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

Los bienes que entregue el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en presente requerimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

## EQUIPO MEDICO.

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público que refiere:

“Artículo 79.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.”

El licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar, sin costo alguno para el Instituto el equipo, necesario para el uso de los insumos solicitados en esta convocatoria, con características específicas asignadas en **Anexo 2 T (dos T)**. Equipos asociados a insumos.

Los equipos que entregue el proveedor deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

El equipo para utilizar los insumos de Sistema de Presión Negativa e hidrodisección deberán corresponder a: 1) un “Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Aspiración continua e Intermitente correspondientes a las claves del Cuadro Básico Institucional, y 2) un “Equipo Electro médico que permita la utilización de chorros de agua a alta velocidad en herramientas quirúrgicas eléctricas correspondientes a las claves del Cuadro Básico Institucional indicados en el **Anexo 1 T(uno T)** y entregarse en Almacén de Abastos con las reposiciones correspondientes al consumo generado. La entrega de los equipos se deberá realizar a un periodo máximo de 7 días naturales posterior a la conclusión del evento de licitación.

Los equipos deberán ser puestos en operación en el Servicio de Cirugía, específicamente en Jefatura de Departamento Clínico de Especialidades Quirúrgicas, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos, a entera satisfacción del Instituto.

Para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos asociados a los insumos especificados en el **Anexo 2 T(dos T)** el proveedor se compromete a proporcionar durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el Instituto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debiendo contar con personal técnico capacitado para darles el servicio en donde sean ubicados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

El propio proveedor deberá considerar las fechas del mantenimiento preventivo de los equipos cada cuatro meses y del correctivo las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.

En caso de falla del equipo, el proveedor deberá repararlo, o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto, dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, que podrá ser reportada directamente por el administrador del contrato, vía correo electrónico y en forma telefónica.

## **CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:**

### **CAPACITACIÓN:**

Se requiere capacitación técnica para el manejo de los equipos médico asociado al insumo solicitado en el **Anexo 2 T (dos T)**, misma que se otorgara por única vez, previa programación efectuada por el administrador del contrato. El cual se realizara en los primeros 15 (quince) días naturales posterior a la emisión del fallo.

### **ASISTENCIA TECNICA:**

Se requiere la asistencia de un técnico responsable del equipamiento médico asociado al insumo solicitado en el **Anexo 2 T (dos T)**, mismo que también estará al pendiente del remplazo y/o surtimiento de los bienes contratados, con conocimiento del funcionamiento del equipo y del cuidado que este deba tener y de cualquier eventualidad que los médicos reporten para dar la asistencia requerida; además tendrá la responsabilidad de entregar en un plazo de 24 horas hábiles en óptimas condiciones el equipo que se haya dañado.

**En relación con el inciso c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del RLAASSP. En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LAASSP. En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio:**

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los oferentes conforme al **Anexo 1T(uno T)**, el cual forma parte del presente requerimiento, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48, fracción II, de la LAASSP.

Los insumos son bienes estandarizados por lo que la propuesta económica será la determinante para adjudicación (binaria).

El mecanismo de Evaluación será Binario ya que los insumos requeridos están destinados a procedimientos que se encuentran estandarizados en el mercado y no es necesario evaluar la capacidad del oferente de los bienes solicitados.

El administrador del Contrato, será quien supervise que la entrega de los insumos sea la correcta acorde a lo solicitado y firmará de conformidad la entrega de los bienes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

**En relación con el inciso d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:**

#### **LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario ante la COFEPRIS.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, el cual lo exima del mismo.

#### **CALIDAD.**

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

**VI.** Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.

**VII.** En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- d) Registro Sanitario sometido a prórroga.
- e) acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- f) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

**VIII.** En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

**IX.** Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, los equipos de referencia de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br/> <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br/> <b>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”</b><br/> <b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br/> <b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b></p> | <p><b>CONTRATO ABIERTO</b><br/> <b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br/> <b>EQUIPO MÉDICO,</b><br/> <b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br/> <b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br/> <b>D266020</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- X. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

**En relación con el inciso e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones:**

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Deberá entregar folletos, fotografía o en forma manual los insumos de las claves previstas en la presente licitación.

**En relación con el inciso f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso:**

No Aplica

**En relación con el inciso g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria:**

No Aplica

**En relación con el inciso h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento:**

#### **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**

##### **Penas Convencionales por atraso en la entrega de los bienes.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable al “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, por el equivalente al 1%, (uno por ciento) sobre el valor total de los bienes entregados con atraso, sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que “EL INSTITUTO” haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del presente

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br><b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br><b>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"</b><br><b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br><b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b> | <b>CONTRATO ABIERTO</b><br><b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br><b>EQUIPO MÉDICO,</b><br><b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br><b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br><b>D266020</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

contrato aplicará una pena convencional 1% (uno por ciento). La aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 10 (diez) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional se calcula de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Donde

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes adquiridos con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br><b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br><b>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”</b><br><b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br><b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b> | <b>CONTRATO ABIERTO</b><br><b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br><b>EQUIPO MÉDICO,</b><br><b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br><b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br><b>D266020</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                  | Unidad                                                                                                                                 | Penalización                                                                                                                                       | Responsable de reportar incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación de pena |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------|
| Entrega de los bienes en el Almacén, LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.<br><br>Orden de reposición de los bienes solicitados es en un plazo de 7 días                                                                                              | Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los bienes consumibles.               | 1% diario sobre el valor que representa el costo total de los bienes no entregados, sin incluir IVA.                                               | Administrador del contrato.            | Administrador del contrato.                  |
| El equipo asociado a insumo deberá ser entregado en un periodo de tiempo no mayor a 7 días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato                                                                                                      | Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los equipos.                          | 1% diario sobre el valor que representa el costo total de los insumos no utilizados, atribuibles a la falta de equipos, sin incluir IVA.           | Administrador del contrato.            | Administrador del contrato.                  |
| De mantenimiento de los equipos asociados a insumo.<br>Mantenimientos correctivos necesarios o el reemplazo del mismo de ser así procedente, sin costo extra para el Instituto y dentro de las próximas 24 horas de reporte en caso de mal funcionamiento | Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para mantenimiento correctivo o reemplazo de los equipos | 1% diario sobre el valor que representa el costo total de los insumos no utilizados, atribuibles a la falta de equipos, sin incluir IVA.           | Administrador del contrato             | Administrador del contrato                   |
| Proporcionar la capacitación al inicio del contrato al personal del Instituto asignado a la atención de pacientes que precisan de la aplicación del Sistema VAC, para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios.   | Por cada día natural de atraso en otorgar la capacitación al personal de salud                                                         | 1% diario sobre el valor que representa el costo de los insumos no aplicados atribuibles a la omisión en otorgar la capacitación, sin incluir IVA. | Administrador del contrato.            | Administrador del contrato.                  |
| Entrega del Stock inicial, 7 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.                                                                                                                                                               | Por cada día natural de atraso en la entrega del Stock inicial                                                                         | 1% diario sobre el valor total de los bienes no entregados, sin incluir el IVA.                                                                    | Administrador del contrato             | Administrador del contrato                   |
| El oferente deberá reponer los insumos sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) contando a partir de la fecha de su notificación                                                                                    | Por cada día natural de atraso contado a partir de la solicitud de canje                                                               | 1% diario sobre el valor total de los bienes no canjeados, sin incluir el IVA.                                                                     | Administrador del contrato             | Administrador del contrato                   |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

## Penas deductivas

### Penas deductivas por atraso en la entrega de los bienes.

La pena deductiva por atraso se calcula por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. La suma de las penas deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los bienes quedara condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas deductivas.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Publico, no se aceptará la estipulación de penas deductivas, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

El Administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas deductivas, previstas, así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente.

En los términos de lo previsto por los artículos 76 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, así como al numeral 4.33 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico el Instituto aplicara al proveedor penas deductivas, por atraso en que se incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas.

| Concepto                                                                                                                                                                | Niveles de servicio                                                          | Unidad de Medida                            | Deducción                                                                                                                                   | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato                                                                                                                                                                     | Responsable de reportar el incumplimiento                                                      | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 1. Entrega parcial o deficiente de bienes de consumo, que deberán estar disponibles al momento de cada procedimiento, de acuerdo a la programación de la unidad médica. | Entrega de bienes de consumo nuevos y en condiciones aceptables para su uso. | Al inicio de cada procedimiento             | 0.5 (cero puntos cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente, más IVA. | Hasta 30 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de bienes de consumo en el transcurso del contrato o 10 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en un mes. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |
| 2. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los                                                                                       | En los períodos establecidos en el programa de Mantenimiento                 | Por cada día natural que exceda el nivel de | 0.5 (cero puntos cinco) % del importe del procedimiento                                                                                     | Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los                                                                                                                                   | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador                      | Administrador del Contrato.                             |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

| Concepto                                                                                                                                           | Niveles de servicio                                                                                                                                                   | Unidad de Medida                                                 | Deducción                                                                                                                                   | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Responsable de reportar el incumplimiento                                                                                                                                   | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| equipos médicos y del Instrumental.                                                                                                                | Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental.                                                                                                                 | servicio.                                                        | (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente, más IVA.                                                         | equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes.                                                                                                                                                                                    | de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.                                                                           |                                                         |
| 3. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental.                              | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice por vía telefónica y/o correo electrónico. | Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.            | 0.5 (cero puntos cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente, más IVA  | Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes.                                                                                                                                                                                                                                                | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |
| 4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos. | 15 (quince) minutos antes de cada procedimiento.                                                                                                                      | 30 (treinta) minutos de tolerancia para la entrega del material. | 0.5 (cero puntos cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente, más IVA. | Hasta 30 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en el transcurso del contrato o 10 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en un mes. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                                                                              | Administrador del Contrato.                             |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2<br/>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”<br/>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE<br/>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b> | <b>CONTRATO ABIERTO<br/>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE<br/>EQUIPO MÉDICO,<br/>GRUPO DE SUMINISTRO 379<br/>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026<br/>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00<br/>D266020</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Concepto                                                                                                           | Niveles de servicio                                                   | Unidad de Medida                                                      | Deducción                                                                                                                                   | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Responsable de reportar el incumplimiento                                                      | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución de los bienes de consumo con defecto o falla durante un procedimiento. | 15 (quince) minutos una vez detectado el problema o la falla técnico. | 15 (quince) minutos de tolerancia para la entrega del nuevo material. | 0.5 (cero puntos cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente más IVA.  | Hasta 30 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en un mes. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |
| 7. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante.                                  | Conforme a los eventos programados y de urgencia.                     | Por cada suspensión de procedimientos.                                | 0.5 (cero puntos cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente, más IVA. | Hasta 10 ocasiones no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en el transcurso del contrato o 3 ocasiones no se lleven a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en un mes.                                                                                                                                                                                | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |

**En relación con el inciso i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios:**

**CANJE DE LOS BIENES.**

La Unidad, podrá solicitar, el canje o devolución de los consumibles incluidos en el requerimiento, que sean proporcionados por el oferente, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, dentro del periodo de 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQM1, turnando copia del comunicado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_, la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2<br/>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"<br/>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE<br/>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b> | <b>CONTRATO ABIERTO<br/>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE<br/>EQUIPO MÉDICO,<br/>GRUPO DE SUMINISTRO 379<br/>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026<br/>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00<br/>D266020</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

mediante el cual soliciten al proveedor el canje, al departamento de abastecimiento de la Unidad y de igual forma comunicarán al citado departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

Para aquellos sistemas que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, procediendo la Unidad a la CCILE a través de oficio, anexando el formato institucional RQM1, turnando copia al departamento de abastecimiento de la UMAE Unidad Médica de Alta Especialidad, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" de Cd. Obregón, Sonora.

Cuando la CCILE notifique que la calidad de los insumos pudiera afectar la atención al derechohabiente, oferente deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los insumos por un nuevo lote.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta del oferente.

El oferente deberá reponer los insumos sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) contando a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que "el instituto" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado "el proveedor" o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

**En relación con el inciso j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes. • Mantenimientos correctivos y/o preventivos. • En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

**de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, emitidas por la SHCP:**

### **GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

Garantía de los bienes: el oferente deberá entregar junto con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes. No obstante lo anterior, el oferente podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 09 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "el instituto", aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

### **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Garantía de cumplimiento del contrato. El oferente se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, en moneda nacional, la garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del instituto. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios el sector público.

Se deberá proporcionar una fianza por el 10% del monto del contrato que deberá ser entregado al departamento de abastecimientos de la unidad. En cualquier momento el administrador en forma totalmente al azar podrá evaluar los insumos que se otorguen en abastecimientos, y el proveedor deberá entregar folletos, fotografía o en forma manual los insumos.

**En relación con el inciso k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

### **FORMA DE PAGO.**

La UMAE Unidad Médica de Alta Especialidad, “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta” de Cd. Obregón, Sonora, se obliga a pagar al oferente adjudicado, los costos que se generen de los insumos solicitados en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de “el proveedor”, de los siguientes documentos:

Comprobante Fiscal Digital por Internet que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde se indique: Número de proveedor, número de contrato, número de

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br><b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br><b>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"</b><br><b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br><b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b> | <b>CONTRATO ABIERTO</b><br><b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br><b>EQUIPO MÉDICO,</b><br><b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br><b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br><b>D266020</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

alta de almacén. Deberá anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

La documentación deberá ser entregada en ventanilla del departamento de finanzas de la UMAE, Unidad Médica de Alta Especialidad, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" de Cd. Obregón, con domicilio Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que "el proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 72 del reglamento.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en Departamento de Finanzas Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 (Ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay SN Col. Bellavista SN C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora), indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

**En relación con el inciso I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable:**

De los bienes que resulten con asignación y en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) se cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previo a la primera entrega, deberán presentar en José Urbalejo Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, Ciudad de México, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del fallo de esta licitación, la cantidad de muestras que determine el área técnica (en este caso el área técnica corre a cargo de la Jefatura de Especialidades Quirúrgicas) de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. La notificación se llevará a cabo a través de correo electrónico por parte del área técnica (en este caso la Jefatura de Especialidades Quirúrgicas). Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, el proveedor podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del área adquirente.

Durante la vigencia del contrato que, en su caso, se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá solicitar al proveedor, en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en la presente convocatoria y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

**NOTA:** “En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes.”

- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.
- Asimismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**

- La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo> y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como los equipos e insumos de referencia y los resultados de estudios de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

**En relación con el inciso m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 126 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo:**

No aplica

**En relación con el inciso n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable:**

No aplica

**En relación con el inciso o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original:**

No aplica

**En relación con el inciso p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia:**

No aplica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020

ANEXO 3 (TRES)  
PROPUESTA ECONOMICA



Líderes en Materiales Médicos del Norte S.de R.L. de C.V.

PROPUESTA ECONOMICA

ADJUDICACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR037-T-2026

FECHA 0 DE JUNIO 202 FAB ( ) DIST (X ) No. DE PREI IMSS: 000011784 No. DE REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]  
NOMBRE DEL LICITANTE LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE, S. DE R. L. DE C. V. DOMICILIO: TEXCOCO 416 COL. CHAPULTEPEC SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L. C.P. 66450  
TEL: 8183521873 FAX: R.F.C. LMM100309532 CORREO ELECTRONICO: mdcesarbustos@gmail.com  
ESTRATIFICACION: MICRO ( ) PEQUEÑA (X) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

| PARTIDA | CLAVE(S) |     |      |    |    | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Presentación |    |     | Registro Sanitario | Marca          | País de Origen | Nombre del Fabricante   | Cat. IMSS | Cat. NDI | Precio unitario | Importe Máximo | Importe Mínimo |
|---------|----------|-----|------|----|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|-----|--------------------|----------------|----------------|-------------------------|-----------|----------|-----------------|----------------|----------------|
|         | Ope      | Gen | Sub  | DI | VR |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Un           | Ca | Pr  |                    |                |                |                         |           |          |                 |                |                |
| 1       | 379      | 274 | 0056 | 00 | 00 | DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIFICADOR PRESENTACION CAJA CON 5 PIEZAS NUMERO DE CATALOGO 66801273 PARA SU USO EN EL EQUIPO PARA TERAPIA D HERIDAS CON PRESION NEGATIVA CLAVE: 531.357.0011 MARCA SMITH & NEPHEW MODELO RENASYS TOUCH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | cja          | 5  | pza | 1562E2021 SSA      | Smith & Nephew | E.U.A.         | Smith & Nephew          | 5         | 2        | \$ 15,000.00    | \$ 75,000.00   | \$ 30,000.00   |
| 2       | 379      | 328 | 0433 | 00 | 01 | PAQUETE ABDOMINAL INCLUYE DOS BOLSAS DE ESPUMA PREFORMADA PERFORADA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOBICO, UN PUERTO DE SUCCION, SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACION CON UNA CAPA PROTECTORA DE ORGANOS DE POLIETILENO DE 89 CM X 68 CM CON SEIS CAMPOS QUIRURGICOS CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | pqt          | 1  | pqt | 1517C2013 SSA      | Smith & Nephew | IRLANDA        | Harmec Medical Products | 8         | 3        | \$ 12,023.65    | \$ 96,189.20   | \$ 36,070.95   |
| 3       | 379      | 561 | 1965 | 00 | 01 | PAQUETE UNIDIRECCIONAL INCLUYE DOS BOLSAS DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICARS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25 CM X 15 CM X 3 CM UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACION CON TRES PELICULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA PRESENTACION PAQUETE NUMERO DE CATALOGO 66800796 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA MARCA SMITH & NEPHEW MODELO RENASYS EZ PLUS 66800697 RENASYS GO 66800698 INCLUYE DOS APOSITOS DE PLATA NANOCRISTALINA 10 X 10 | pza          | 1  | pza | 1742C2017 SSA      | Smith & Nephew | IRLANDA        | Harmec Medical Products | 32        | 12       | \$ 4,015.34     | \$ 128,490.88  | \$ 48,184.08   |

163  
Texcoco 416 Col. Chapultepec San Nicolás de los Garza, N.L. México Tel. 83-52-18-73 83-32-40-13

SE TESTA NUMERO DE REGISTRO PATRONAL IMSS DE PROVEEDOR.  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.  
108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE  
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONA  
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**



**LIMME** Líderes en Materiales Médicos del Norte S.de R.L. de C.V.

|   |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |    |               |                |         |                |   |   |                 |                      |                      |
|---|-----|-----|------|----|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----|---------------|----------------|---------|----------------|---|---|-----------------|----------------------|----------------------|
| 4 | 379 | 561 | 3755 | 00 | 00 | APÓSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIUNILLO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9 CM PRESENTACION CAJA CON 10 PIEZAS NUMERO DE CATALOGO 66801787 PARA SU USO EN EL EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEATIVA CLAVE 531.357.0011 MARCA SMITH & NEPHEW                                                                                                                            | caj  | 10 | 0821C2019 SSA | Smith & Nephew | BELGICA | Mondomed NV    | 1 | 1 | \$ 33,000.00    | \$ 33,000.00         | \$ 33,000.00         |
| 5 | 379 | 698 | 0039 | 01 | 01 | PIEZA DE MANO DESECHABLE Y ESTERIL PARA EQUIPO DE ESBRIDAMIENTO HIDROQUIRURGICO MODELO VERSAJET PERMITE EL FLUJO DE LIQUIDO CON UNA VELOCIDAD DE 1070 A 1600 KM/HR UTILIZANDO EL EFECTO VENTURI Y PERMITIENDO UN CORTE DE TEJIDO Y SUCCION DEL MISMO, INCLUYE MANGUERA PARA CONEXIÓN A CONSOLA Y PARA DESECHOS, VENTANA DE SALIDA DE 45º DE ANGULO Y 14 MM DE LONGITUD VERSAJET EXACT | piez | 1  | 0177E2014 SSA | Smith & Nephew | E.U.A.  | Smith & Nephew | 5 | 2 | \$ 19,000.00    | \$ 95,000.00         | \$ 38,000.00         |
|   |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |    |               |                |         |                |   |   | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$ 427,680.08</b> | <b>\$ 185,255.03</b> |
|   |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |    |               |                |         |                |   |   | <b>IVA</b>      | <b>\$ 68,428.81</b>  | <b>\$ 29,640.80</b>  |
|   |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |    |               |                |         |                |   |   | <b>TOTAL</b>    | <b>\$ 496,108.89</b> | <b>\$ 214,895.83</b> |

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 89/100 M.N.

Si cumplo con los terminos y condiciones para la contratacion de adquisicion de consumibles de Equipo medico, Grupo de suministro 379 Terapia de presion negativa vigencia a partir del fallo al 8 de julio de 2026

EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA PETICION DE OFERTA

Presentación Un= Unidad de Medida Ca= Cantidad Pr= Presentacion

Los precios reultantes seran fijos durante la vigencia del contrato

NOMBRE: CESAR CARLOS SALVADOR BUSTOS VILLA

FIRMA:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

Texcoco 416 Col. Chapultepec San Nicolás de los Garza, N.L. México Tel. 83-52-18-73 83-32-40-13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020

## ANEXO 4 DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA TÉCNICA



Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"



### DESIGNACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich  
Jefe de Departamento de Abastecimiento  
Presente

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento para Consumibles De Equipo Médico, Grupo De Suministro 379, Canister, Esponjas Para Terapia De Presión Negativa (TPN) Y Equipo De Hidro disección Para El Ejercicio 2026 para el periodo a partir del fallo al 08 de julio del 2026, y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de contrato, es quien actualmente funge como: Director Administrativo, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

| Nombre:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cargo:                     | Firma de aceptación de la designación |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Lic. Francisco Javier Castillo Molina<br>Cargo: Director Administrativo.<br>Área de Adscripción: Dirección Administrativa<br>Institucional: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N,<br>Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora<br>Registro Federal del Contribuyente:<br>[REDACTED]<br>Clave Única de Registro de Población:<br>[REDACTED]<br>Correo Institucional:<br>francisco.castillom@imss.gob.mx<br>Teléfono Institucional: (644) 413-4590 ext 31602 | Director<br>Administrativo |                                       |

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.  
Atentamente

Dra. Patricia E. García Ramírez  
Directora General  
Unidad De Medicina De Alta Especialidad  
Hospital De Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bella Vista, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora C. P. 85130, Tel. 6444134590, Ext. 31600



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026  
CONTRATO 050GYR037T07426-113-00  
D266020**



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"**



### DESIGNACION DEL REPRESENTANTE TECNICO

Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich  
Jefe de Departamento de Abastecimiento  
Presente

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento para Consumibles De Equipo Médico, Grupo De Suministro 379, Canister, Esponjas Para Terapia De Presión Negativa (TPN) Y Equipo De Hidro disección Para El Ejercicio 2026, del periodo a partir del fallo al 08 de julio del 2026, y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación al numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable como representante técnico que asistirán al persona servidora pública que presida la(s) Junta(s) de aclaraciones, es quien funge como Jefe de Departamento de Especialidades Quirúrgicas, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

| Nombre:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cargo:                                             | Firma de aceptación de la designación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Dr. Marlon Quiñonez Espinoza</b><br>Cargo: Jefe de Departamento Clínico UMAE, Jefatura de Especialidades Quirúrgicas<br>Área de Adscripción: Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No. 2<br>Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta<br>Centro Médico Nacional Noroeste<br>Domicilio institucional: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P.: 85130, Cd Obregon, Sonora.<br>Teléfono Institucional: 644-413-4590 Ext 31667<br>Correo institucional: <a href="mailto:marlon.quinonez@imss.gob.mx">marlon.quinonez@imss.gob.mx</a><br>Registro Federal Contribuyente<br>[Redacted]<br>Clave Única Registro de Población<br>[Redacted] | Jefe de Departamento de Especialidades Quirúrgicas |                                       |

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.  
Atentamente

Dra. Elizabeth Medina Valenton.  
Director Medico



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bella Vista, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora C. P. 85130, Tel. 6444134590, Ext. 31600

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br/> <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br/> <b>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”</b><br/> <b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br/> <b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b></p> | <p><b>CONTRATO ABIERTO</b><br/> <b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE</b><br/> <b>EQUIPO MÉDICO,</b><br/> <b>GRUPO DE SUMINISTRO 379</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026</b><br/> <b>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00</b><br/> <b>D266020</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ANEXO 5

### FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO **(NÚMERO DEL CONTRATO)** RELATIVO A **(OBJETO DEL CONTRATO)**, DE FECHA **(FECHA DE SUSCRIPCIÓN)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **(ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).**

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, EXPRESAMENTE CONSENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO** ARRIBA REFERIDO **(se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)**

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2**  
**“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE**  
**CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO**  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE**  
**EQUIPO MÉDICO,**  
**GRUPO DE SUMINISTRO 379**  
**AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026**  
**CONTRATO 050GYR037T07426-113-00**  
**D266020**

**ANEXO 6**  
**DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS**

Clasif. Presp:  
271901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UAE ESPECIALIDADES SONORA  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D266020  
No. REQUISICION: 27193791020260025  
ANEXO 1

PAGINA: 1  
FECHA: 2026/06/10  
HORA: 04:06:02 p. m.

PROVEEDOR : LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE S DE RL DE  
R.F.C. : LMM -100309-S32  
No. PROVEEDOR: 00111784

| CLAVE DEL ARTICULO          | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MINIMA | DEMANDA<br>MAXIMA | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE     | (%)<br>DESCUENTO | DESCUENTO | PRECIO<br>NETO | IMPORTE<br>MINIMO NETO | IMPORTE<br>MAXIMO NETO |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------|-------------|------------------|-----------|----------------|------------------------|------------------------|
| 379 274 0056 00 00          | DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYSTOUCH.<br>CH.<br>Marca: SMITH & NEPHEW<br>Procedencia: ESTADOS UNIDOS<br>RFC Fabricante: LMM -100309-S32                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2      | 5                 | \$15,000.00        | \$75,000.00 | 0%               | \$        | \$15,000.00    | \$30,000.00            | \$75,000.00            |
| COBERTURA :<br>271901150901 | 5<br>ESPONJA ABDOMINAL PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOBICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMADA PARA FACILITAR LA ADECUACION DEL TAMAÑO, UNA CAPA PROTECTORA DE ORGANOS DE POLIURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66 CM QUE PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS ABDOMINALES DE MANERA NORMAL, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION CON MEDIDA DE 6 9 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FIJACION, CON SEIS PELICULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA PARA SER USADO CON SISTEMA RENASYS EZ PLUS. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800980. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS.<br>PLUS.<br>Marca: SMITH & NEPHEW<br>Procedencia: IRLANDA<br>RFC Fabricante: LMM -100309-S32 | 4      | 8                 | \$12,023.65        | \$96,189.20 | 0%               | \$        | \$12,023.65    | \$48,094.60            | \$96,189.20            |

Este documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento del artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y el artículo 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, para verificar que la información contenida en el mismo sea veraz y correcta, y en consecuencia, se registró bajo el número: 202606100406020001.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2**  
**“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE**  
**CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO**  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE**  
**EQUIPO MÉDICO,**  
**GRUPO DE SUMINISTRO 379**  
**AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026**  
**CONTRATO 050GYR037T07426-113-00**  
**D206020**

| CLAVE DEL ARTICULO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | DEMANDA |        | PRECIO UNITARIO | IMPORTE      | (%) | DESCUENTO | DESCRITO    | PRECIO NETO | IMPORTE      | IMPORTE     |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|-----------------|--------------|-----|-----------|-------------|-------------|--------------|-------------|
|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | MINIMA  | MAXIMA |                 |              |     |           |             |             | MINIMO NETO  | MAXIMO NETO |
| =====                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |        |                 |              |     |           |             |             |              |             |
| COBERTURA : 8        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |        |                 |              |     |           |             |             |              |             |
| 271901150901         | PAQUETE GRANDE: INCLUYE UNA ESPUMA DE PO LIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSID AD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UNPUERTO DE SUCCION SUAVE CON SIST EMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIO N Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACION, CON TRES PELICULAS TRANSPARENT ES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMERI COS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TR ANSMISION DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACION : PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERI DAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 6680069 7 / RENASYS GO 66800698. | 13      | 32     | \$4,015.34      | \$128,490.88 | 0%  |           | \$4,015.34  | \$52,199.42 | \$128,490.88 |             |
| 379 561 1965 00 01 7 | Marca: SMITH & NEPHEW<br>Procedencia: IRLANDA<br>RFC Fabricante: LMM -100309-S32                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |        |                 |              |     |           |             |             |              |             |
| COBERTURA : 32       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |        |                 |              |     |           |             |             |              |             |
| 271901150901         | APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9CM . PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUME RO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USOEN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDA S CON PRESION NEGATIVA. CLAVE:531.357.00 11. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENAS YS EZ PLUS / RENASYS GO/RENASYS TOUCH/ R ENASYS EDGE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1       | 1      | \$33,000.00     | \$33,000.00  | 0%  |           | \$33,000.00 | \$33,000.00 | \$33,000.00  |             |
| 379 561 3755 00 00   | ENASYS EDGE.<br>Marca: SMITH & NEPHEW<br>Procedencia: BELGICA<br>RFC Fabricante: LMM -100309-S32                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |        |                 |              |     |           |             |             |              |             |
| COBERTURA : 1        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |        |                 |              |     |           |             |             |              |             |
| 271901150901         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |        |                 |              |     |           |             |             |              |             |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO**  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE**  
**EQUIPO MÉDICO,**  
**GRUPO DE SUMINISTRO 379**  
**AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026**  
**CONTRATO 050GYR037T07426-113-00**  
**D266020**

| DEMANDA            | PRECIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | (%) | PRECIO | PRECIO | IMPORTE     | IMPORTE     | DESCUENTO | DESCUENTO | NETO        | MINIMO | NETO         | MAXIMO | NETO         |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|--------|-------------|-------------|-----------|-----------|-------------|--------|--------------|--------|--------------|
| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     | MINIMA | MAXIMA | UNITARIO    | IMPORTE     |           |           |             |        |              |        |              |
| 379 698 0039 01 01 | PIEZA DE MANO DESECHABLE DE 14MM/45 GRAD<br>OS, ESTERIL, PARA DEBRIDAMIENTOS DEHERID<br>AS DE TEJIDOS BLANDOS Y LIMPIEZA DE CIRU<br>GIA. PRESENTACION: CAJA CON 1PIEZA ESTER<br>IL. NUMERO DE CATALOGO: 66800041 VERSAJE<br>T EXACT. PARA SU USO EN ELEQUIPO MEDICO<br>CLAVE: 531.308.0011.00.01 EQUIPO DE HIDR<br>O-DISECCION DE TEJIDOSSUAVES. MARCA: SMI<br>TH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET.<br>TH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET.<br>Marca: SMITH & NEPHEW<br>Procedencia: ESTADOS UNIDOS<br>RFC Fabricante: LMM -100309-S32 |     | 2      | 5      | \$19,000.00 | \$95,000.00 | 0%        | 0%        | \$19,000.00 |        | \$38,000.00  |        | \$95,000.00  |
| COBERTURA :        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |        |        |             |             |           |           |             |        |              |        |              |
| 271901150901       | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |        |        |             |             |           |           |             |        |              |        |              |
| IMPORTE DEL CON    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |        |        |             |             |           |           |             |        | \$201,294.02 |        | \$427,680.08 |
| FIANZA REQU        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |        |        |             |             |           |           |             |        |              |        | \$42,768.00  |

IMPORTES CON LETRA:

MÓNIMO : DOSCIENTOS UNO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.

Máximo : CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.

El presente documento fue revisado por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 89 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano de Ejecución de Obras Públicas, S.A., para emitir el siguiente dictamen:

Se sugiere sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2<br/>“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”<br/>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE<br/>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b></p> | <p><b>CONTRATO ABIERTO<br/>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE<br/>EQUIPO MÉDICO,<br/>GRUPO DE SUMINISTRO 379<br/>AA-50-GYR-050GYR037-T-74-2026<br/>CONTRATO 050GYR037T07426-113-00<br/>D266020</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIH

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/06/2026 16:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Wv+G9805C0/xhLKw9Bu0N00xgEgg0Ukhn3Ki4TDiFWpwsvGuQCuECT4IL99kD9eIr0hQ3px2gPZpSr2w1thKPvnMLEq8hvVhNn11DFq1ncgr1P6LuKjPsw0CwcrUFnpJcPgpACpJCQC0kcxDwAWTVh1zpS6/8SQ2NwKm4noe9t1tTbyE8xeiza8eouhN55+LOYxxRaHYxi7kxr1JjjWpPY0h1WvBD+h3kupfC5cw+U++ZB3VMJHu70X4JGWBkPHvG7k032EPJss1eq1Vfq+pP8emgNz35XXRTzcPcqCinCkUfwAq0Ysj48dSVVzDMRLvm6D8cUqeT5qYRkr2FE+mQ==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/06/2026 13:30

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

H/R6GyFEuFpacQ0Vyr+hr0HKEog15xmEjok5PKIGR4WicvHyI2Wh+1M1ImiG5L9rZh6PvXokMf2NH8oI4Fwc30a10PNLBAIWc0Kln3JQuY59prJLtEw13a+RPnhBVPqPpb/PoQhU4Ejx7G9ba0KeLbdm0widIFuDQS6hsDIPUUYj2SAAvhx6IV75fJF6ox+718EGFHpe0Svs9T9MwjQj0denVGW1N1UZak9XQDu1ftC1veQSRu10xIFF3HyTfj/mUHYPFvXwKokAvZoKoFb46aXAhnxnNEBav15GAA2dsrqvm70PbrIFG2JpuGg46FPj+aZ+/tdcWCcsIXAmdZgFg==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/06/2026 15:58

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESEFERA PRIVADA DE LA MISMA.

RwvnPMm1dyx/S8kz8rmu3AhiLC0rZ114X2b4sFw7R8ZB+JDUyw09pwP2q6d5TtBr3F+hayShKpIaSH1qzULUB7hTNxFJVsZKtqacE63HHR4PyiXFyp1VJBo5h15Rfa8ApzN4DCKvq55AsBrSt7qMGSVHRW0DSLVE/xfiTqbp6ht/0vYBSfZ8m55pwj8vRY4Ad71Va9hVEdxzvEzKLYKTX1CsHBcv0H6IA6XUic0yR6DvArRfGE/mjh0bvrd1qr1j12qhjxv5Cc02LAg/fh+SQyznjM01uBm12vTv23hUtywDvDmYoojVLW+E2uRzu0na kuX2T7oiuduHLB4pKU+2qg==

Firmante: LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE S DE RL DE CV  
RFC: LMM100309S32

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 25/06/2026 16:10

Certificado:



Firma:  
0lPEfs2wt6tZn8+9JZaf4pd9B0Iew5HbMi/Y59A7f7pY4+jRM4fN6ogfNYw6H6Uwko5p11hK10YTWgm/sSClqmZRNe3yaVLNJ2AfMwrzpbUa1Msj1hiwJGzVLbAwlme6aC60IHH4EZZY41lzmAP+Bsa1wzoILQL8 3L3jHLXNrrii+CL0CsonbjCxbquGAq6XrrN0ssqJHx5on1lFThVqnTQ7fm/dR2BGwC8y393Au34hyHf0LwvBuKITYb8zVEIAkigf8Z23nPquikUHVLEuEya1qtyH3tArtAmFNnFiWMIMa1VK3L7cubM3Vb1nr9Mx gnsrCZGHjvdhtsy/Fsb8Cg==

SE TESTA NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO. DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.  
108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE  
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONA  
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION  
PUEDA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



**SOFIMEX®**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para  
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

|            |
|------------|
| FIANZA     |
|            |
| MOVIMIENTO |
| EMISION    |
| DOCUMENTO  |
| 4668053    |
| AGENTE     |
| 3027       |

| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |        |         | DOCUMENTO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|---------|-----------|
| MONTERREY NUEVO LEON, A 1 DE JULIO DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                  |                          |        |         | 4668053   |
| MONTO DEL MOVIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA | AGENTE    |
| \$42,768.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$42,768.00              | PESOS  | 4       | 3027      |
| RAMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SUBRAMO                  |        |         |           |
| ADMINISTRATIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PROVEEDURIA              |        |         |           |
| SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: |                          |        |         |           |
| \$42,768.00 (**CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.***)                                                                                                                                                                                                                          |                          |        |         |           |

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$42,768.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE TEXCOCO NO. 416, COLONIA CHAPULTRPEC, C.P. 66450, MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO 050GYR037T07426-113-00 D266020 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2026, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA INTERNACIONAL, NÚMERO DE COMPRAS MX AA-50-GYR 050GYR037-T-74-2026.

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 10 DE JUNIO DE 2026 AL 08 DE JULIO DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO;

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO ARRIBA MENCIONADO
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, NUMERO DE FIANZA, LINEA DE VALIDACIÓN, SELLO DIGITAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

FIRMA

SELLO DIGITAL

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx) con la línea de validación:

0603148402AQ6XMH

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



# SOFIMEX

## NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

SE TESTA NUMERO DE FINAZA, LINEA DE VALIDACIÓN. DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE

INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA

FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSIÓN

PODEE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA LINEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.